

Sevilla, 10 de julio de 2014

Refª.: Circular SA 61/2014

A los **Titulares de Centros.**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**  
**Asesores Jurídicos**

## RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA OTROS GASTOS

Estimados/as amigos/as:

Como sabéis, antes del pasado 30 de junio la Administración Educativa debió haber abonado el segundo trimestre anual de la partida de otros gastos, correspondiente a los meses de abril-junio de 2014. Sin embargo, a fecha de hoy, la Consejería nos ha comunicado que, pese a que espera que el ingreso se produzca antes de que termine julio, no pueden comprometerse a ello pues depende de la liquidez que exista en tesorería.

Ante esta situación, como en otras ocasiones, una de las medidas a adoptar por nuestra Organización es la reclamación masiva de las cantidades adeudadas por parte de nuestros centros, por lo que os recomendamos que procedáis a presentar escrito solicitando el pago, mediante la interposición de una reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por la inactividad de la Administración.

Dicho procedimiento, que se inicia mediante escrito que os adjunto como ANEXO, establece que, una vez transcurridos tres meses desde su presentación, pueda acudir a la vía judicial para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Administración.

Ya sabéis que los plazos establecidos en la norma no nos solucionan el problema inmediato, pero entendemos recomendable proceder a la presentación del escrito con objeto de poner de manifiesto nuestra intención de usar todos los mecanismos previstos en el Ordenamiento Jurídico y para hacer valer el nuestro derecho a percibir la totalidad de las partidas derivadas del concierto educativo. En las anteriores ocasiones que en que hemos hecho uso de esta medida, el pago se ha producido antes del transcurso de los plazos necesarios para acudir a los Tribunales.



Para el cálculo de la cantidad a reclamar, deberán tenerse en cuenta las cantidades previstas en el Anexo IV de la Ley 23/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 que te acompañamos en la circular de 30 de marzo pasado.

Aunque las reclamaciones se dirigen a la Consejería de Educación, es posible su presentación en las distintas Delegaciones Provinciales.

Os recomiendo que interpongáis dicha reclamación a la mayor brevedad por dos razones: primera, porque una reclamación masiva tendrá un efecto institucional más contundente; segunda, porque la vía de reclamación se abre a los tres meses de la fecha de interposición de este escrito.

Con la confianza que este comunicado os sea de ayuda, recibid un cordial saludo,



**Carlos Ruiz Fernández**  
**Secretario Autonómico**

*NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.*



## A LA CONSEJERÍA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Congregación Religiosa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ entidad titular del Centro Concertado \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ante ese Organismo comparezco, y **DIGO:**

Que, por medio del presente escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (en adelante LJCA), vengo en formular RECLAMACIÓN CONTRA LA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, por el impago de la partida de otros gastos del trimestre abril-junio de 2014, derivada del concierto educativo suscrito, y ello conforme a los siguientes

### MOTIVOS

**PRIMERO.-** Que durante el curso escolar 2013/2014, la Congregación \_\_\_\_\_, tiene suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación para el Centro Educativo \_\_\_\_\_, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (*añadir en su caso bachilleratos y ciclos formativos*).

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la L.O. 2/2006, de Educación, entre las cuantías destinadas al sostenimiento de los centros privados concertados se encuentra prevista la partida denominada de otros gastos, destinada a abonar los salarios de personal de administración y servicios, las cantidades ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales y retribución de la función directiva no docente.

Igualmente, el artículo 34.2 del **Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece que** las cantidades correspondientes a los restantes gastos de funcionamiento de los centros se abonarán por la Administración a los titulares de los mismos cada trimestre.

**TERCERO.-** Que, pese a lo anterior, a la fecha de presentación del presente escrito, la Consejería de Educación no ha procedido al abono de la citada partida correspondiente al trimestre abril-junio de 2014, lo que está provocando una situación económica insostenible, que impide el adecuado sostenimiento del citado centro educativo.

**CUARTO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 LJCA, *“Cuando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, esté obligada a realizar una prestación concreta en favor de una*

*o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación. Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reclamación, la Administración no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no hubiera llegado a un acuerdo con los interesados, éstos pueden deducir recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración.”*

**QUINTO.-** Que, a las cantidades principales adeudadas, habrán de incrementarse con el interés correspondiente, debiéndose tener por reclamado el mismo desde este momento.

Por lo expuesto,

**SOLICITO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**, que tenga por presentado este escrito, y en su virtud, tenga por formulada reclamación contra la inactividad de la Administración por el impago de la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente a la partida de otros gastos del trimestre abril-junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 LJCA.

Por ser justicia que pido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de julio de 2014.